



# UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
046/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA, SUMINISTRO Y SERVICIO DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN ZOOLOGICO JOYA GRANDE HASTA SITIO DE OBRAS, PARA SER UTILIZADO EN LA CONFORMACION, TENDIDO Y AFINAMIENTO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 0.75 KM DE CALLES INTERNAS EN LA ALDEA LA ESCRIBANA Y 1.25 KM DE LA CALLE PRINCIPAL QUE COMUNICA LA ALDEA DE SAN ANTONIO DE TROJES Y ALDEA LA ESCRIBANA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES	ALDEA SAN ANTONIO DE TROJES Y ALDEA LA ESCRIBANA	Lps.185,860.80	02/11/2019
056/2019	CANCELACION POR SERVICIOS DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN LAS LOMITAS HASTA SITIO DE OBRAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ALDEA EL CAMPANARIO DE ESTE MUNICIPIO.	GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES	ALDEA CAMPANARIO	Lps. 13,515.00	08/11/2019



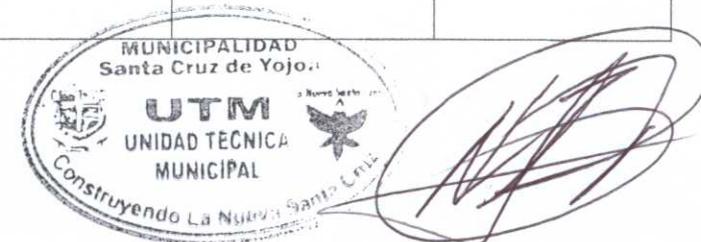


# UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



**Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184

058/2019	CANCELACION POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN EL AGUAJE Y VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ALDEA SANTA LUCIA DE ESTE MUNICIPIO EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL.	GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES	ALDEA SANTA LUCIA	Lps 52,520.00	08/11/2019
073/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN ALDEA LOS CAMINOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL (F.C.N.).	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	ALDEA LOS CAMINOS	Lps. 271,910.00	14/11/2019
078/2019	CANCELACION SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEO Y CANCHA MULTIUSOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL (I ETAPA) UBICADO EN COLONIA 25 DE MAYO EN ALDEA PEÑA BLANCA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ	COLONIA 25 DE MAYO, PEÑA BLANCA	Lps. 366,987.00	29/11/2019





# UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184



083/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO , CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO CONCEPCION #2 EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	BARRIO CONCEPCION #2	LPS. 93,598.00	14/11/2019
086/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO , CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO SAN JOSE, CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	BARRIO SAN JOSE	LPS 109,670.00	15/11/2019
087/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO PUEBLO QUEMADO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	BARRIO PUEBLO QUEMADO	LPS.275,980.00	14/11/2019





# UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



**Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184

091/2019	CANCELACION POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 02 CAJAS PUENTES EN ALDEA MONTECILLOS EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	MELBIN ALEXIS REYES RODRIGUEZ	ALDEA MONTECILLOS	LPS. 112,040.00	30/11/2019
098/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA ,CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ALDEA LA CONCEPCION, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	ALDEA LA CONCEPCION	LPS.152,090.00	30/11/2019
101/2019	CANCELACION POR SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALUMBRADO DE CANCHA DE FUTBOL EN ALDEA NUEVA ESPERANZA No.2 EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	EYMER DARIO CARDONA MARTINEZ	ALDEA NUEVA ESPERANZA No.2	Lps 77,155.00	30/11/2019

*Ing. Nelson Pineda*  
**Jefe de la Unidad Técnica Municipal**





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM-MSCY- 046/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00043**, con domicilio en aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **C&N Maquinaria**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

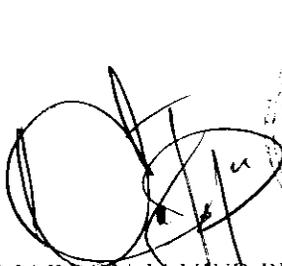
**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, SUMINISTRO Y SERVICIO DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN ZOOLOGICO JOYA GRANDE HASTA SITIO DE OBRAS, PARA SER UTILIZADO EN LA CONFORMACION, TENDIDO Y AFINAMIENTO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 0.75 KM DE CALLES INTERNAS EN LA ALDEA LA ESCRIBANA Y 1.25 KM DE LA CALLE PRINCIPAL QUE COMUNICA LA ALDEA DE SAN ANTONIO DE TROJES Y ALDEA LA ESCRIBANA DE ESTE MUNICIPIO.**

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER MAQUINARIA CONFORMACION, TENDIDO Y AFINAMIENTO	KM	02	51,750.00	103,500.00
ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN ZOOLOGICO JOYA GRANDE, HASTA SITIO DE OBRA (7 KM)	M <sup>3</sup>	720	8.62	43,444.80
SUMINISTRO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO	M <sup>3</sup>	720	54.05	38,916.00

**Total.....Lps. 185,860.80**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA LPS CON 80 CENTAVOS (Lps. 185,860.80)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 06 de abril del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-03-**

037-001-000-23400-15-013-01, Objeto del gasto 23400. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a la Municipalidad la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por la cantidad de Lps. 27,879.12 para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 30 de Marzo del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



## CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 056/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00043**, con domicilio en aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa C&N Maquinaria, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SERVICIOS DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN LAS LOMINAS HASTA SITIO DE OBRA, PARA SER UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ALDEA EL CAMPANARIO DE ESTE MUNICIPIO, EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL.**

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE VOLQUETA 10.0 M <sup>3</sup>	HORA	15.9	850.00	13,515.00

**Total.....Lps. 13,515.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,515.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 17 al 18 de Mayo del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-03-037-001-000-23400-11-001-01**, Objeto del gasto **23400**. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL**

**CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 16 de Mayo del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES  
EL ORO  
&  
MAQUINARIA  
Peña Blanca, Cortes



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



## CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 058/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00043**, con domicilio en aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **C&N Maquinaria**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN EL AGÜAJE Y VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ALDEA SANTA LUCIA DE ESTE MUNICIPIO, EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL.**

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE VOLQUETA 10.0 M <sup>3</sup>	HORA	53.6	850.00	45,560.00
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	5.8	1,200.00	6,960.00

**Total.....Lps. 52,520.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 52,520.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 20 al 23 de Mayo del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-03-037-001-000-23400-15-013-01**, Objeto del gasto **23400**. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL

**CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

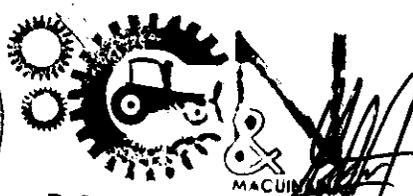
**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor,

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 18 de Mayo del año 2019.

LIC. MARLÓN JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



Peña Blanca, Cortes  
GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

UTM-MSCY- 073/2019 ✓

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

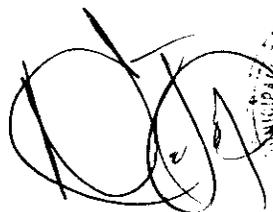
**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES ALDEA LOS CAMINOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES. EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL (F.C.N).**

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE VIBRO COMPACTADOR	HORA	56.1	1,100.00	61,710.00 ✓
ALQUILER DE VOLQUETA 10.0 m <sup>3</sup>	HORA	190.2	1,000.00	190,200.00 ✓
ALQUILER DE TANQUE CISTERNA	DIA	5.0	4,000.00	20,000.00 ✓

**Total.....Lps. 271,910.00 ✓**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 271,910.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 25 de Julio al 12 de Agosto del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de **LPS. 40,786.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100).**

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 24 de Julio del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**UTM-MSCY- 078/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con domicilio en Aldea San Antonio, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "INVERSIONES GONZALES" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUEO Y CANCHA MULTIUSOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL (I ETAPA) UBICADO EN COLONIA 25 DE MAYO EN ALDEA PEÑA BLANCA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		<b>1.PARQUEO</b>		
248	M2	CONCRETO PARA PARQUEO E=0.10M, 4000PSI, INCLUYE CORTE Y SELLADO, PINTURA DE LINEAS	L. 750.00	L.186,000.00
248	M2	DEMOLICION, CONFORMACION Y COMPACTACION	L. 165.00	L. 40,920.00
		<b>2. CANCHA MULTIUSOS</b>		
26.00	M2	PARED DE CIERRE CANCHA (INCLUYE PARED, DEMOLICION PARA CASTILLOS ,CASTILLOS DE SOLERA	L. 1,200.00	L. 31,200.00
52.00	M2	REPELLO	L. 150.00	L.7,800.00
52.00	M2	PULIDO	L. 90.00	L. 4,680.00
60.00	M2	CERCO DE MALLA CICLON PARA CANCHA ( POSTE @ 2.50 M)	L. 295.50	L.17,730.00
1.00	UNIDAD	PORTON DE ACCESO	L.4,990.00	L.4,990.00
2.00	UNIDAD	MARCOS CON TABLERO INCLUYE MALLAS	L. 14,250.00	L. 28,500.00
198.00	ML	PINTURA DE LINEAS PARA CANCHA FUTBOL Y BALONCESTO	L. 41.50	L. 8,217.00
4.00	UNIDAD	INSTALACION ELECTRICA: INCLUYE LAMPARA TIPO REFLECTOR 150W INSTALACION AEREA CON CABLE #10 Y TUBERIA ANCLADA A MALLA DE CANCHA	L. 8,000.00	L.32,000.00
1.00	UNIDAD	INSTALACION LAMPARA TIPO COBRA 40W LED, ATRÁS DEL ESCENARIO	L.4,950.00	L.4,950.00
		<b>TOTAL</b>		<b>L.366,987.00</b>

**Total.....Lps. 366,987.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de Lps. **366,987.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en

cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuentas en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 06 de Septiembre al 21 de Octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 55,048.05** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 05 de Septiembre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ  
CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM-MSCY- 083/2019 ✓

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO CONCEPCIÓN #2, EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de vibro compactador	HORA	13.90	1,100.00	15,290.00
Alquiler de tanque cisterna	DIA	2.0	4,000.00	8,000.00
Corte y carga de material selecto	M <sup>3</sup>	372.0	42.00	15,624.00
Suministro de material selecto	M <sup>3</sup>	372.0	42.00	15,624.00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto	M <sup>3</sup>	372.0	10.00	10.5	39,060.00

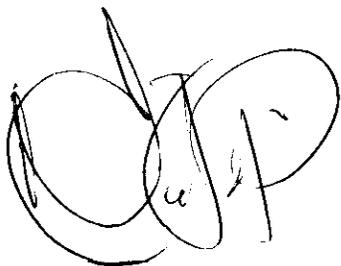
**Total.....Lps. 93,598.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (LPS. 93,598.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en

cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y**

**ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 07 al 10 de octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de LPS. 14,039.70 (CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100). **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 28 de septiembre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**UTM-MSCY- 086/2019** ✓

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO SAN JOSÉ, EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de vibro compactador ✓	HORA	23.9	1,100.00	26,290.00 ✓
Alquiler de tanque cisterna ✓	DIA	1.0	4,000.00	4,000.00 ✓
Corte y carga de material selecto ✓	M <sup>3</sup>	420.0	42.00	17,640.00 ✓
Suministro de material selecto ✓	M <sup>3</sup>	420.0	42.00	17,640.00 ✓

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto ✓	M <sup>3</sup> ✓	420.0	10.00	10.5	44,100.00 ✓

**Total.....Lps. 109,670.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (LPS. 109,670.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 al 15 de octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de LPS. 16,450.50 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 50/100). **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 10 de octubre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



**INVERSIONES SUAZO**  
R.M. 00141581815735

OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**UTM-MSCY- 087/2019 ✓**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO PUEBLO QUEMADO, EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
<i>Alquiler de vibro compactador</i>	<i>HORA</i>	<i>33.8</i>	<i>1,100.00</i>	<i>37,180.00</i> ✓
<i>Alquiler de tanque cisterna</i>	<i>DIA</i>	<i>3.0</i>	<i>4,000.00</i>	<i>12,000.00</i> ✓
<i>Corte y carga de material selecto</i>	<i>M³</i>	<i>1,200.0</i>	<i>42.00</i>	<i>50,400.00</i> ✓
<i>Suministro de material selecto</i>	<i>M³</i>	<i>1,200.0</i>	<i>42.00</i>	<i>50,400.00</i> ✓

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
<i>Acarreo de material selecto</i>	<i>M³</i>	<i>1,200.0</i>	<i>10.00</i>	<i>10.5</i>	<i>126,000.00</i> ✓

**Total.....Lps. 275,980.00 ✓**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (LPS. 275,980.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 17 al 25 de octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de **LPS. 41,397.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS).** **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 14 de octubre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUÍN SUAZO CASTELLANOS  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**UTM-MSCY- 091/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MELBIN ALEXIS REYES RODRIGUEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1622-1977-00200, con domicilio en Aldea Las Flores, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES REYES RODRIGUEZ"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 02 CAJAS PUENTES EN ALDEA MONTECILLOS EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (LEMP.)
1.00	UND.	Suministro de materiales y mano de obra para una caja puente, paredes con bloque de 6" concreto 3,000 PSI, con varilla #3 longitudinal, varilla #4 transversal, losa con concreto de resistencia 3,000psi con varilla #4 transversa y varilla #3 long. Espesor de losa inferior 0.15m, espesor de losa superior 0.15metros. h= 0.94m. Sección 13x1.20m. Brazos de concreto fundido sección 1.00x0.60m, con bastones de varilla #3, Con bordillo de concreto con sección de 10x15 cm. Incluye excavación con maquinaria y compactación del terreno.	63,285.00	63,285.00
1.00	UND.	Suministro de materiales y mano de obra para una caja puente, paredes con bloque de 6" concreto 3,000 PSI, con varilla #3 longitudinal, varilla #4 transversal, losa con concreto de resistencia 3,000psi con varilla #4 transversa y varilla #3 long. Espesor de losa inferior 0.15m, espesor de losa superior 0.15metros. h= 0.94m. Sección 10x1.20m. Brazos de concreto fundido sección 1.00x0.60m, con bastones de varilla #3, Con bordillo de concreto con sección de 10x15 cm. Incluye excavación con maquinaria y compactación del terreno.	48,755.00	48,755.00

**Total.....Lps. 112,040.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 112,040.00 (CIENTO DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100**

CENTAVOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en Servicio Administrativo de Rentas (SAR) , deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 22 de Octubre al 05 de Noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - EL CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por LPS. 16,806.00 para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 21 de Octubre del año 2019.

  
LIC. MARLON JAVIER PIN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

  
MELBIN ALEXIS REYES RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**UTM-MSCY- 098/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE ALDEA LA CONCEPCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
<i>Alquiler de vibro compactador</i>	<i>Hora</i>	<i>51.9</i>	<i>1,100.00</i>	<i>57,090.00</i>
<i>Alquiler de tanque cisterna</i>	<i>Día</i>	<i>5.0</i>	<i>4,000.00</i>	<i>20,000.00</i>
<i>Corte y carga de material selecto</i>	<i>Viaje 14 M<sup>3</sup></i>	<i>75.0</i>	<i>500.00</i>	<i>37,500.00</i>
<i>Acarreo de material selecto</i>	<i>Viaje 14 M<sup>3</sup></i>	<i>75.0</i>	<i>500.00</i>	<i>37,500.00</i>

**Total.....Lps. 152,090.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS (LPS. 152,090.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 28 de octubre al 02 de noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de **LPS. 22,813.50 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 50/100)**. **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes antes de emitida la orden de inicio del contrato b) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. d) No atender

instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES:** 1. **EL CONTRATISTA**, que no cumpla con el plazo establecido para la entrega de lo contemplado en dicho contrato, se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2019. 2. Si **EL CONTRATISTA** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 26 de octubre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS  
EL CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**UTM-MSCY- 101/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **EYMER DARIO CARDONA MARTINEZ** mayor de edad, Hondureño, unión libre, con tarjeta de identidad No. 1622-1983-00281, con domicilio en Barrio Suyapa, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"ELECTROMECHANICA EN GENERAL MARTINEZ"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

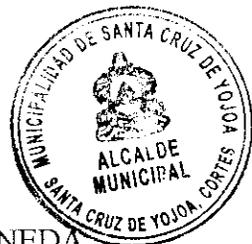
**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALUMBRADO DE CANCHA DE FUTBOL EN ALDEA NUEVA ESPERANZA No.2 EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

CANT.	UND.	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Serv.	Instalación de poste de madera de 35 ft	2,500.00	2,500.00
1	Serv.	Instalación de transformador 37.5kva y herrajes	12,730.00	12,730.00
1	Serv.	Tendido de línea primaria 80 mts y conexión a red principal	5,865.00	5,865.00
1	Serv.	Anclaje en 8 puntos incluye preparación y anclaje a tierra	5,000.00	5,000.00
1	Serv.	Mejoramiento de red secundarias (200 mts, 2 fases), 1 neutro y conexión a nuevo transformador	7,700.00	7,700.00
1	Serv.	Instalación de cuchilla corta circuito 34.5kv y pararrayos	3,000.00	3,000.00
1	Serv.	Instalación de base para medidor, tubería E.M.T, cableado, interruptor de seguridad 150amp	6,000.00	6,000.00
1	Serv.	Armado de estructura para ubicación de faroles	4,900.00	4,900.00
10	Unidad	Instalación de 10 faroles de 1500 watts	986.00	9,860.00
1	Serv.	Tendido de líneas alimentación de faroles 1574	12,600.00	12,600.00
20	Unidad	Instalación de 13 lámparas nuevas y reparación de 7 lámparas ya existentes	350.00	7,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>77,155.00</b>

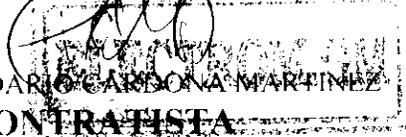
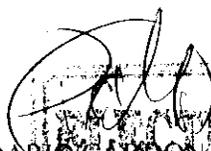
**Total.....Lps.77,155.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 77,155.00** ( SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de Servicios Administrativos de Renta ( SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 04 al 13 de Noviembre del año 2019 **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es

expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 02 de Noviembre del año 2019.



LIC. MARLÓN JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



EYMER DARIÓ CARRIÓN MARTÍNEZ  
CONTRATISTA



**OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES, HONDURAS  
**OMASSCY**



OMASSCY	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA	Observacion
001/2019	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PERFORACIÓN DE POZO E INSTALACIÓN COMPLETA DE LA BOMBA SUMERGIBLE, UBICADO EN LA ALDEA LA CEIBITA, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	WILFREDO VALLADARES CRUZ	ALDEA LA CEIBITA,	L. 306,746.48	18/07/2019	Cancelacion
003/2019	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA POR LA CONSTRUCCION DE UN CUBICULO DE MAMPOSTERIA DE 2.60X2.60 METROS PARA INSTALACION DE PANEL DE CONTROL Y BOMBA SUMERGIBLE DEL POZO UBICADO EN LA COLONIA MANUEL ANTONIO ROMERO N0.2, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	LUIS ALONSO MIRANDA TOLEDO	SANTA CRUZ DE YOJOA,	L. 67,500.00	06/09/2019	Cancelacion
005/2019	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA Y LABORATORIO PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	DIANA MARITZA BETANCOURT RODRIGUEZ	SANTA CRUZ DE YOJOA,	L. 242,000.00	05/11/2019	Cancelacion

  
ARLES SUAZO ULLOA  
GERENTE GENERAL OMASSCY





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
 Honduras, Centro América  
 Tels. 2654-8183/2654-8184



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**OMASSCY-MSCY- 001/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **WILFREDO VALLADARES CRUZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1954-03781, con domicilio en Col. Pradera, 27 calle, 9 avenida. Esquina opuesta terminal de buses (rapiditos #2) San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa “**WIL VALL POZOS S. de R.L.**” Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PERFORACIÓN DE POZO E INSTALACIÓN COMPLETA DE LA BOMBA SUMERGIBLE, UBICADO EN LA ALDEA LA CEIBITA, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio	I Etapa: Perforación de pozo 8 ¾ pulg. (550 pie) y aforo, suministro de materiales y mano de obra.	495,250.00	495,250.00
1	Servicio	II Etapa: Suministro de bomba sumergible de 5HP, 3PH, 230V. Panel de control, accesorios y mano de obra.	287,012.95	287,012.95
1	Servicio	III Etapa: Suministro y mano de obra para la instalación de Primario desde calle principal hasta sitio de obras (433 Ml)	287,012.95	199,651.45
			<b>TOTAL</b>	<b>Lps 981,914.40</b>

**Cotización adjunta de suministro forma parte del contrato adendum.**

**Total.....Lps. 981,914.40**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 981,914.40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 40/100)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 03 de abril al 06 de mayo del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a:  
 1) Realizar obras y suministrar materiales de la mejor calidad, de acuerdo a las especificaciones de este contrato. 2) Entregar el trabajo con excelencia y responsabilidad, sin embargo, no garantizará la cantidad ni calidad de agua. 3) En caso de no encontrarse agua solo se cobrará el 60% del costo total del pozo, según la

cantidad de pies perforados. 4) Se pagará conforme a los pies de perforación donde se encontró el agua (indicado en la primera etapa). 5) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar un perfil técnico de la perforación realizada (volumen producido, nivel dinámico, nivel estático, profundidad de la bomba).

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - **EL CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por LPS. 147,287.16 para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA NOVENA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 02 de abril del año 2019.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



WILFREDO VALLADARES CRUZ  
CONTRATISTA





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**OMASSCY-MSCY- 003/2019**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral 17 de diciembre 2017, estando por lo tanto facultado de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por otra parte el señor: **LUIS ALONSO MIRANDA TOLEDO**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1990-01365, con domicilio en barrio Capiro Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en condición de Gerente General de la Empresa “**MULTISERVICIOS MIRANDA**” con numero de RTN:05101990013657 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA POR LA CONSTRUCCION DE UN CUBICULO DE MAMPOSTERIA DE 2.60X2.60 METROS PARA INSTALACION DE PANEL DE CONTROL Y BOMBA SUMERGIBLE DEL POZO UBICADO EN LA COLONIA MANUEL ANTONIO ROMERO N0.2, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

**Total.....Lps. 67,500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en servicio Administrativos de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 de junio al 17 de junio del 2019. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



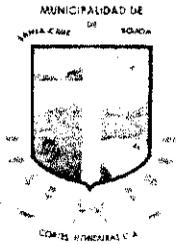
**OMASSCY-MSCY- 005/2019**

### **CONTRATO DE CONSULTORÍA**

#### **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA Y LABORATORIO PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

Nosotros: **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en administración de empresas, con tarjeta de identidad No. 0510197601002 actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de **La MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, Mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2017 del tribunal Supremo Electoral, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como **“LA MUNICIPALIDAD”** debidamente autorizado con las facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, y **DIANA MARITZA BETANCOURT RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, ingeniera civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-01735, en su calidad de Gerente General de Beinsa Consultores S. de R. L. de C. V., quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Consultoría para la **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA Y LABORATORIO PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

Manifiesta la **MUNICIPALIDAD** que de acuerdo con la Ley *“la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes: 1).....2).....3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;...4).....5).....6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y; 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos*



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.”; Que también la Ley General del Ambiente expresa: “Artículo 1. La protección, conservación, restauración, y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El Gobierno Central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico”; por otra parte, en concordancia con los postulados de la Autonomía Municipal, entre otros: “la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente”; y además “la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales”, mediante la colaboración de entes, organismos e instituciones afines, tiene la necesidad de fortalecer su capacidad de gestión de manejo de desechos sólidos, mediante su adecuada recolección, transporte y sobre todo su correcta disposición, con el fin de dar respuesta a las necesidades de los habitantes del Municipio, así como cumplir con las obligaciones que establecen las leyes, sobre la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales. Por tanto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-** El objeto del presente Contrato es realizar por parte de él” CONSULTOR” **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑO PARA UNA PLANTA POTABILIZADORA Y LABORATORIO PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>				
1.00	GBL.	Ingeniero Civil-Ambiental. Coordinación y supervisión.	17,000.00	17,000.00
			<b>17,000.00</b>	
<b>SERVICIOS TECNICOS</b>				
1.00	GBL.	Levantamiento topográfico y plano de 1.5 mz.	11,000.00	11,000.00
1.00	GBL.	Diseño de planta potabilizadora y laboratorio.	180,000.00	180,000.00



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



1.00	GBL.	Análisis de laboratorio. Análisis de dos muestras de agua.	22,000.00	22,000.00
1.00	GBL.	Aforo de las fuentes en 4 puntos. Quebrada del Cerro (Tepemechín) y La Clarita.	12,000.00	12,000.00
				225,000.00
			Sub-Total	242,000.00
			I.S.V	
			<b>TOTAL</b>	<b>242,000.00</b>

El CONTRATISTA deberá suministrar los materiales, equipo y mano de obra necesaria para la realización y finalización en tiempo y forma, comprometiéndose a su entrega final, de conformidad con el destino y finalidad del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar el Estudio de análisis y evaluación contratada totalmente terminados para los fines, utilidades y destinos previstos por LA MUNICIPALIDAD. Salvo retrasos justificados y/o notificados durante el proceso.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integrante del presente contrato debiendo el CONSULTOR someterse a las mismas obligaciones tal fuera el CONTRATANTE, los siguientes documentos por orden de prelación: Oferta, Declaración jurada de sostenimiento de oferta, Garantía de cumplimiento, Cronograma.

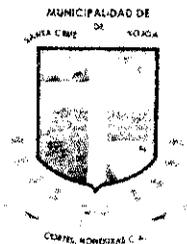
**TERCERA.- DECLARACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

**3.1. Declaraciones y Garantías. El CONSULTOR declara y garantiza que:**

- a) Tiene la competencia para llevar a cabo el objeto del contrato;
- b) Tiene u obtendrá las herramientas, equipo y personal necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato;
- e) Llevará a cabo el objeto del contrato de buena fe, con prontitud, con la debida diligencia y competencia;

**3.2.** Para el cumplimiento del presente La oferta deberá acompañarse de una declaración jurada de sostenimiento de oferta.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos por el valor equivalente al diez por ciento (10%) de monto contractual; Vigencia: La garantía de cumplimiento



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

**3.3. Responsabilidades del CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a la ejecución del servicio a prestar por la elaboración de la propuesta, de conformidad con los Documentos y anexos mencionados en la cláusula primera y segunda. Este proyecto se realizará bajo la responsabilidad de EL CONSULTOR, según condiciones indicadas a continuación, en virtud de las cuales el contratista se obliga a complementar y ejecutar la totalidad del objeto del presente contrato. A tales efectos asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

**3.3.1** No suspender la ejecución de los trabajos, salvo cuando así se lo indicare el Consultor o bien en los casos excepcionalmente previstos en el presente contrato;

**3.3.2** Podrá subcontratar, en su caso, algunos de los trabajos;

**3.3.3** Realizar todos los trabajos y actividades precisos para que se efectúen las recepciones provisional y definitiva de los trabajos a presentar;

**3.3.4** No pretender título ni derecho alguno sobre el o los inmuebles en la que se ejecutarán los trabajos de conformidad con lo convenido;

**3.3.5** Responder frente a LA MUNICIPALIDAD de la totalidad de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo previsto en el presente contrato;

**3.3.6** Ejecutar la totalidad del presente contrato en la forma y plazos convenidos;

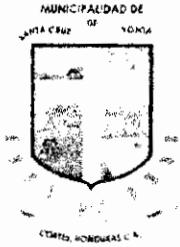
**3.3.7** Mantener informado a LA MUNICIPALIDAD, a través de los procedimientos previstos al efecto, del desarrollo de la ejecución de los trabajos, del cumplimiento del contrato y de cuantos acontecimientos fueren o pudieren ser de su interés.

**3.3.8** Acatar las instrucciones que le dé LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo previsto en el presente contrato;

**3.3.9** Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente contrato y documentos anexos.

**Declaraciones y Garantías. LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que:**

**3.4. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:**

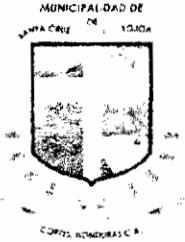


**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



- 3.4.1** Aprobar la oferta del CONTRATISTA de los trabajos a realizar según convenido en el presente contrato;
- 3.4.2.** Permitir al contratista, una vez le haya remitido la Orden de Inicio, el acceso a información solicitada por escrito y con la debida anticipación, para integrarla a la propuesta.
- 3.4.3.** Proporcionar al contratista las autorizaciones que fueren requeridas por Ley.
- 3.4.4.** Realizar los pagos previstos en el presente contrato en la forma establecida, siempre y cuando el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones; afectando la estructura presupuestaria 11-05-020-000-001-47210-11-001-01.
- 3.4.5.** Extender las actas de recepción provisional y definitiva;
- 3.4.6.** Facilitar al Contratista la información y documentación que precise y sea necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato;
- 3.4.7.** Comunicar al Contratista cualquier situación que, a su juicio, pueda alterar la ejecución del contrato;
- 3.4.8** Asegurar la provisión de fondos en caso que por causas imputables al Contratante no sea posible la terminación del Proyecto;

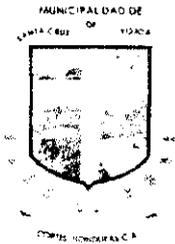
**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**EL CONTRATISTA, quien se obliga a iniciar y ejecutar la elaboración en el lugar convenido y con prontitud, 5 días calendario máximo, después de serle notificada la Orden de Inicio por LA MUNICIPALIDAD y que se cuente con la autorización para dar inicio a la elaboración de la propuesta y la terminación quedará supeditada a cuarenta y cinco(45) días hábiles a partir de ser notificada en la Orden de Inicio, este plazo del contrato no podrá ser prorrogado salvo lo indicado en el presente contrato. Se iniciarán actividades a más tardar 5 días de la orden de inicio. De tal forma que el plazo de ejecución de los servicios será acorde con el cronograma de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, el cual forma parte de la Oferta. El cual se incluirá como adendum del contrato. El plan de trabajo será revisado cada vez que sea necesario, en función de circunstancias sobrevenidas que obliguen a alterarlo. Las paralizaciones que se produzcan en las



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



actividades, debido a LA MUNICIPALIDAD PROPIETARIO o supervisión, por modificaciones de proyecto, inclemencias del tiempo, conflictos laborales, etc. En el caso de que estas paralizaciones sean en todo ajenas a la voluntad y actuación del CONTRATISTA tendrá este derecho a una prórroga de los plazos contractuales que en ningún caso será superior al número de días efectivos de paralización. La suspensión de las actividades de forma justificada según lo previsto en el contrato, dará lugar si cualquiera de las Partes así lo solicita, a la rescisión del Contrato, debiendo pagar LA MUNICIPALIDAD lo ejecutado hasta el momento. **QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**-Serán a costa del CONTRATISTA todas las actividades necesarias, como ser transporte movilización, papelería y todas las necesarias para desarrollar las actividades para la elaboración de la propuesta. **SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**-Los trabajos a desarrollar por el CONTRATISTA deberán ajustarse a las mismas características y exigencias que se deriven del Contrato firmado entre LA MUNICIPALIDAD. Establecidos en el presupuesto según los TDR. En caso de requerirse movilizarse o herramientas necesarias para obtener la información serán de cuenta del CONTRATISTA; Si algunos trabajos ya realizados ofrecieran deficiencias para la finalidad del contrato, correrá por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a reposiciones, correcciones, cambios y en general todo lo que se requiera para su corrección. **SÉPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.**-LA MUNICIPALIDAD, se obliga a dar acceso a la información requerida por EL CONTRATISTA durante la fase de formulación de la propuesta, así como contestar por escrito todas las consultas que le haga EL CONTRATISTA sobre la misma, modificaciones menores, datos relativos propios de la municipalidad y los servicios prestados y en general cualquier otra información vinculada directamente con la finalidad del contrato; de no encontrarse información solicitada por el CONTRATISTA en las oficinas de la Municipalidad el CONTRATISTA resolverá la manera de adquirir o buscar esa información por sus propios medios. **OCTAVA.- CONTROL DE EQUIPO.**-Sera responsabilidad única del CONTRATISTA el equipo a utilizar para levantamiento de información para poder elaborar la propuesta. **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.**-El CONTRATISTA podrá



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



subcontratar parte de los trabajos objeto de este Contrato. Siendo EL CONTRATISTA el único responsable de los trabajos a entregar. En ningún caso la subcontratación implicará vínculo contractual alguno entre LA MUNICIPALIDAD y el Sub-contratista, siendo el CONTRATISTA el único responsable de la actuación de aquél. Todo lo expresado en cuanto a las responsabilidades patronales y de daños a terceros en este Contrato, así como medidas de seguridad, será también de aplicación al Sub-contratista y su personal, haciéndose responsable el CONTRATISTA frente a LA MUNICIPALIDAD del cumplimiento de las citadas obligaciones por parte del Sub-contratista. El CONTRATISTA tiene la obligación de estar al corriente de pago con sus proveedores, suministradores y otros sub contratistas.

**DECIMA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**1) DEL PRECIO INICIAL Y DESGLOSE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

**LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA así:**

a) Un único pago del 100%, del monto total del contrato, entregado Contra la entrega final de las actividades descritas en el contrato.

**b) 2) DEL PAGO PUNTUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar puntualmente el servicio objeto de este contrato, una vez entregado cada producto. La Municipalidad tendrá 5 cinco días calendario para presentar cualquier observación al producto, caso contrario de da por aceptado. La Municipalidad tendrá 15 días calendario para el pago efectivo de cada producto una vez entregado; caso contrario le dará derecho a CONTRATISTA a cobro de gastos administrativo.

El precio que se pacta en el presente contrato se efectuará de la siguiente forma:

Plan de pagos:

<b>PARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1. un Pago del 100%	242,000.00	<b>Contra la entrega final</b> de las actividades descritas en el contrato.
<b>Total</b>	<b>L 242,000.00</b>	



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



El CONTRATISTA se compromete a alcanzar el ritmo necesario en la ejecución de los trabajos de conformidad con el cronograma de trabajo y el plazo de ejecución de la propuesta, y a realizar los esfuerzos para cumplir con la calendarización, cuando éstos no hubieran sido correctamente ejecutados y tengan que volver a ejecutarse.

El CONTRATISTA remitirá a LA MUNICIPALIDAD la factura correspondiente total del monto contratado por la formulación de la propuesta. La propuesta formulada por el CONTRATISTA quedará en posesión de LA MUNICIPALIDAD, aunque no estén facturadas o abonadas, ostentado el Contratista únicamente un derecho de crédito por el importe de los servicios prestados de conformidad con el presente Contrato.

En la factura se hará constar que es "liquidatorio".

**DECIMOPRIMERA.- RECEPCIÓN**

La recepción de los trabajos se realizará bajo el siguiente proceso:

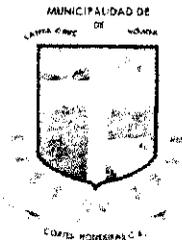
- a) El CONTRATISTA comunicará LA MUNICIPALIDAD que la propuesta está sustancialmente terminada para efectos de la debida revisión.
- b) LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, para llevar a cabo la revisión de la misma, y en ella debiendo levantarse la correspondiente Acta de Recepción provisional, donde se señalarán al Contratista las deficiencias advertidas y el plazo para subsanarlas.
- c) El CONTRATISTA comunicará y presentará a LA MUNICIPALIDAD nuevamente la propuesta corregida y terminada y subsanado las deficiencias advertidas conforme a lo señalado en el Acta.
- d) Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, LA MUNICIPALIDAD revisará nuevamente la documentación final para proceder a emitir el Acta de Recepción Final.

**DECIMOSEGUNDA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

**12.1. DERECHO APLICABLE**

El presente contrato se rige por las normas y documentos descritos bajo el título marco jurídico de este documento.

**12.2. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ARBITRAJE**



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



- a. **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con la ejecución de servicio y lo dispuesto en este contrato.
- b. **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** expresamente acuerdan que todas las controversias o diferencias patrimoniales que pudieran derivarse de este contrato, estas se someterán al poder judicial de Honduras, en los juzgados y tribunales de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes. Aplicable a la legislación de Honduras.

**DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1. TERMINACION DEL CONTRATO**

Procederá la Terminación anticipada del contrato: Por mutuo acuerdo, realizado por escrito entre las partes; por incumplimiento de las condiciones del contrato.

**13.2. INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA**

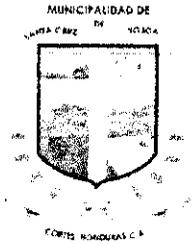
Si LA MUNICIPALIDAD pusiere término al presente contrato por causas que no sean imputables a EL CONTRATISTA deberá indemnizarle por los daños y perjuicios que se le ocasionen a éste, de conformidad con el plazo del contrato, los servicios prestados hasta ese momento, y la utilidad razonable que en derecho corresponda.

**13.3. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato sólo podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de documentos adicionales (adendas), suscritos de común acuerdo entre las partes.

**13.4. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“Fuerza Mayor” significa aquellos fenómenos que tienen su origen en los seres humanos, tales como accidentes inevitables, revuelta o motín popular, actos de guerra o terrorismo, así como cualquier imposición, orden o acto de cualquier órgano de gobierno (estatal o local), agencia gubernamental o autoridad administrativa o judicial, o cualquier otra causa o circunstancia similar de naturaleza imprevisible e inevitable, y que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, que motive la imposibilidad de ejecutar cualquiera de las actividades objeto del presente contrato. Cumplimiento de Obligaciones. La parte que se viera afectada por alguna de las causas



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



de caso fortuito o fuerza mayor lo notificará a la otra tan pronto como sea posible, y en todo caso, en el plazo máximo de 7 días desde que la conociera, describiendo la causa y el tiempo que pueda prever durará la misma, en la forma más detallada posible. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de caso fortuito o fuerza mayor se suspenderá durante el periodo de duración de dicha causa, no siendo responsables las partes de las consecuencias derivadas de tales acontecimientos. Después de la terminación de la causa de caso fortuito o fuerza mayor, las partes acordarán las medidas necesarias para recuperar el tiempo perdido, adoptando todas las que estén a su alcance para que la ejecución de la totalidad de las obligaciones del contrato se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese de la causa. Si ello fuere preciso, las partes acordarán asimismo la extensión del plazo de entrega de los productos, y por tanto, la modificación del plazo de ejecución del contrato y del cronograma de actividades y demás documentación aplicable. Terminación del Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin embargo, si la causa se prolongase por un periodo superior a sesenta (60) días desde su inicio, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato. LA MUNICIPALIDAD podrá hacer suyo lo hasta entonces construido y acopiado, abonando en tal caso su importe de acuerdo a las reglas establecidas.

**Cambio de Leyes.** Para el caso de que después de la entrada en vigor del presente contrato se produjera un cambio en las leyes, decretos o regulaciones aplicables y de carácter imperativo, y tal cambio obligara a modificar el objetivo y finalidad contenida en el presente contrato, ambas partes acordarán, de buena fe, un ajuste en las estipulaciones contractuales que resultaren afectadas.

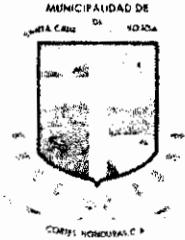
#### **DECIMOCUARTA.- DISPOSICIONES FINALES**

##### **14.1. NOTIFICACIONES**

Para recibir notificaciones o atender cualquier trámite relacionado con la prestación de los servicios contratados, las partes señalan para oír notificaciones o atender cualquier trámite relacionado, las siguientes direcciones:

##### **a) LA MUNICIPALIDAD**

C/o El Sr. Marlon Javier Pineda Leiva.



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184



Alcalde Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Cortés

**b) BEINSA CONSULTORES S.A.**

C/o Diana Maritza Betancourt Rodríguez

Oficina

San Pedro Sula, Cortés.

**14.2. REMEDIOS ACUMULATIVOS**

Los remedios y mecanismos de solución de conflictos previstos en este contrato no son excluyentes, sino acumulativos y complementarios de los demás previstos por el ordenamiento jurídico, por lo que no impedirán que las partes ejerzan éstos otros en caso de que lo consideren necesario.

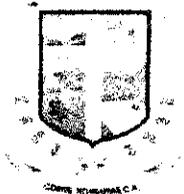
**14.3. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

En la eventualidad de que en algún momento un Tribunal con competencia para ello decida la nulidad de alguna de las cláusulas de este contrato o parte del mismo, se entenderá que aquellas otras cláusulas que no hayan sido declaradas nulas, mantendrán su vigencia y validez, y obligarán a las partes en cuanto a lo que éstas se hubieren obligado. En tal caso, dicha disposición se reformará para que refleje de la mejor forma posible las intenciones originales de las partes, de conformidad con la legislación o normativa aplicable.

Si existiese un conflicto o contradicción entre el presente contrato y la oferta prevalecerá lo indicado en este contrato, sus modificaciones y ampliaciones. El orden de precedencia de los documentos aplicables a la presente contratación es: Contrato, la oferta, y en lo no previsto en dichos documentos, la legislación aplicable

**14.4. SUPERVIVENCIA**

El presente contrato mantendrá su vigencia después de su conclusión final o expiración definitiva para efecto la corroboración de la correcta realización de los trabajos encomendados y de todos aquellos cumplimientos que las partes hayan contemplado de común acuerdo para un momento posterior, en el momento oportuno.

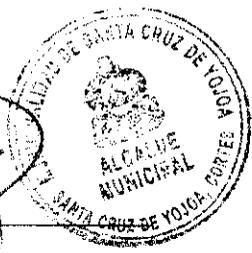


**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
 Honduras, Centro América  
 Tels. 2654-8183/2654-8184



El presente contrato mantendrá su vigencia después de su conclusión final o expiración definitiva para efecto la corroboración de la correcta realización de los trabajos encomendados y de todos aquellos cumplimientos que las partes hayan contemplado de común acuerdo para un momento posterior, en el momento oportuno.

HACEMOS CONSTAR que este Contrato se otorga en dos tantos, ambos del mismo valor jurídico, uno que se le entrega a EL CONTRATISTA y el otro que se le entrega a LA MUNICIPALIDAD. EN FE DE LO CUAL, leído lo escrito, lo encontramos conforme y firmamos en Santa Cruz de Yojoa, Cortés a los 30 días del mes de julio del año 2019.

Marlon Javier Pineda Leiva.

Alcalde Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Cortés

LA MUNICIPALIDAD


Diana Maritza Betancourt Rodríguez

Gerente General

Beinsa Consultores S.A.

EL CONTRATISTA



**UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
Santa cruz de Yojoa, departamento Cortés  
HONDURAS, CENTROAMÉRICA  
Tels.: 2654-8183/ 2654-8184



## CONSTANCIA

La Suscrita Jefa de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** en el mes de **NOVIEMBRE** del año 2019 **NO** realizo contrataciones por parte de esta Unidad.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

  
  
**Abog. SUANY MARISELA ALVARENGA**  
**JEFA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL**